CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-CONTSU-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA Y HILMON MERCHAN SUAREZ.

No PROCESO EN SECOP:	002-SIP-2025
CONTRATISTA:	HILMON MERCHAN SUAREZ
C.C.:	91.210.294 de Bucaramanga
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	ELECTROCOMERCIAL
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOGRAR LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE VIVIENDAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ"
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.269.999) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar el valor total del contrato, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025.

Entre **CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO,** en calidad de Alcalde Municipal de Albania, nombrado mediante credencial electoral No. E-27 del 31 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de diciembre 2023 según consta en Acta N° 03 de la Notaria Primera del Círculo de Florencia Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ, con NIT 891.190.431-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **HILMON MERCHAN SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.210.294 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOGRAR LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE VIVIENDAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ"**
II. Que el Municipio de Albania Caquetá, a través de la Secretaría de Planeación; desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
III. Que la Oferta del Proponente **HILMON MERCHAN SUAREZ,** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002-SIP- 2025.
IV. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
V. Que por medio de la Resolución No. 01011 de fecha 12 de diciembre de 2025 la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082

de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el bien o servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta o suministra los bienes o servicios objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato

Resultados / Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA
Contratista	**HILMON MERCHAN SUAREZ**

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOGRAR LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE VIVIENDAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ"** que incluye, las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR
1	AISLADOR COPA PIN	8,00	247.635,33
2	AISLADOR DE CARRETO LOZA UNIDAD	60,00	310.761,33
3	AISLADOR POLIMERICO	8,00	535.501,67
4	AISLADOR TENSOR DE RETENIDA DE BAJA	18,00	137.508,33
5	AMORTIGUADORES	2,00	79.931,33
6	ARANDELA 2*2	60,00	225.140,00
7	ARANDELA 4*4 PARA VIGUETA 3/16 UNIDAD	24,00	111.921,67
8	ARANDELA DE PRECION 5/8	60,00	18.657,67
9	BANANAS	35,00	65.162,00
10	BARRAJE DE 4 ROTOS PARA CAJA DE CONTADOR	9,00	538.200,00
11	BREKER RIEL 2*63 STECK UNIDAD	9,00	191.231,33
12	CABLE # 8 CONDUMEX UNIDAD	50,00	459.662,67
13	CABLE ACSR N°2 UNIDAD	8.730,00	36.613.387,33
14	CABLE CON TRIFILAR UNIDAD	180,00	2.606.502,67
15	CABLE TEMPLETE 1/4 UNIDAD	390,00	1.421.476,00
16	TABLERO DE 8 VIAS C/P UNIDAD	9,00	1.409.841,67
17	CAJA DE CINTA BANDY 5/8 UNIDAD	2,00	203.439,67

18	CAJA HEBILLA BANDY 5/8 UNIDAD	2,00	311.159,33
19	CAJA P/CONTADORMONOFASICA INDUELECTRICOS UNIDAD	9,00	1.000.531,67
20	CAPACETE DE 1" EMT METALICO UNIDAD	9,00	44.975,67
21	CINTA DE COLORES BLANCA, AZUL, Y ROJA	3,00	29.900,00
22	COLLARIN DE 7-8 2 SALIDA (180 mm) UNIDAD	6,00	221.260,00
23	COLLARINES 180 DE 1 SALIDA	2,00	55.813,33
24	CONECTOR BIMETALICO UNIDAD	27,00	121.095,00
25	CONECTOR PARA VARILLA POLO A TIERRA	9,00	35.880,00
26	CONTADOR MONOTRIFILAR HIKING UNIDAD	9,00	1.569.750,00
27	CORTACIRCUITO	4,00	1.095.472,33
28	CRUCETA DE 1.50 MTS	2,00	181.393,33
29	CRUCETA DE 2 MTS	12,00	1.853.800,00
30	DIAGONAL 60 CENTIMETRO	4,00	97.673,33
31	DIAGONAL DE 68 CENTIMETRO	24,00	765.440,00
32	DPS	2,00	316.142,67
33	ESPARRAGO DE 5/8*12	14,00	1.176.335,67
34	ESPARRAGO PIN	8,00	223.891,33
35	GRAPA TIPO PISTOLA	8,00	523.848,00
36	GRAPA DE UÑA 1" EMT UNIDAD	27,00	14.262,33
37	GRAPA DE UÑA 1/2 EMT DOBLE UNIDAD	18,00	3.588,00
38	GRAPA OPERAL EN CALINTE	4,00	134.043,67
39	GUARDACABO UNIDAD	30,00	71.096,67
40	GUAZA DE PREDCION 3/4	25,00	17.441,67
41	L	2,00	49.833,33
42	PERCHA DE 3 PUESTOS T/PESADO UNIDAD	20,00	833.771,33
43	POSTE FIBRA 8 MTS 510 KG ACT UNIDAD	16,00	25.092.515,00
44	PRENSAHILO 1 1/2 * 1/4 *6 UNIDAD	100,00	1.198.392,00
45	KIT DE TIERRATIERRA UNIDAD	1,00	399.264,67
46	TACO ENCHUFABLE 20 LUMINEX UNIDAD	18,00	490.425,67
47	GRAPA TENSOR PARA CABLE CONCENTRICO	18,00	98.670,00
48	TERMMINAL IMC 1/2	9,00	44.850,00
49	TORNILLO PERNO CARRUAJE ÁRA TRAFO	2,00	3.986,67
50	TRAFO DE 5 KVA	1,00	5.733.847,00
51	TUBO IMC 1/2	9,00	422.532,00
52	TUERCA DE OJO	10,00	246.176,67
53	VARILLA DE ANCLAJE DE 1,50 UNIDAD	24,00	898.794,00

54	VARILLA GALVANIZADA PUESTA TIERRA	9,00	2.473.010,67
55	VIGUETAS UNIDAD	24,00	848.920,67
56	AISLADOR TENSOR DE RETENIDA DE MEDIA	6	71.760,00
57	POSTE POLIMERICO DE 10 MTS	1	2.159.630,33
58	TERMMINAL MT 1	27	78.631,00
59	TUBO IMC 1	10	707.633,33
60	VARILLA DE COBRE 2.40	9	2.376.600,00
TOTAL			**99.269.999,00**

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

a) El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
b) Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la ALBANIA en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
c) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
d) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
e) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
f) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
g) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
i) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
j) Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.

k) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Municipio en relación con el presente Contrato.
l) Cancelar los impuestos de ley estimados por el Municipio.
m) Informar y contar con aprobación del supervisor en los eventos en que se pretenda cambiar la persona con la cual se esté cumpliendo el objeto contractual.
n) Mantener indemne al Municipio de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones y omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del servicio.
o) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ficha Técnica, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
g. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
h. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
i. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
j. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
m. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar los elementos a suministrar en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, las especificaciones técnicas de fabricación, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
n. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requerido por el Municipio, será asumidos por el Contratista y entregados directamente en el lugar indicado por el supervisor.
o. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales al Municipio.
p. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

q. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.

r. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

s. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros para la ejecución del Contrato.

t. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.269.999) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR
1	AISLADOR COPA PIN	8,00	247.635,33
2	AISLADOR DE CARRETO LOZA UNIDAD	60,00	310.761,33
3	AISLADOR POLIMERICO	8,00	535.501,67
4	AISLADOR TENSOR DE RETENIDA DE BAJA	18,00	137.508,33
5	AMORTIGUADORES	2,00	79.931,33
6	ARANDELA 2*2	60,00	225.140,00
7	ARANDELA 4*4 PARA VIGUETA 3/16 UNIDAD	24,00	111.921,67
8	ARANDELA DE PRECION 5/8	60,00	18.657,67
9	BANANAS	35,00	65.162,00
10	BARRAJE DE 4 ROTOS PARA CAJA DE CONTADOR	9,00	538.200,00
11	BREKER RIEL 2*63 STECK UNIDAD	9,00	191.231,33
12	CABLE # 8 CONDUMEX UNIDAD	50,00	459.662,67
13	CABLE ACSR N°2 UNIDAD	8.730,00	36.613.387,33
14	CABLE CON TRIFILAR UNIDAD	180,00	2.606.502,67
15	CABLE TEMPLETE 1/4 UNIDAD	390,00	1.421.476,00
16	TABLERO DE 8 VIAS C/P UNIDAD	9,00	1.409.841,67
17	CAJA DE CINTA BANDY 5/8 UNIDAD	2,00	203.439,67
18	CAJA HEBILLA BANDY 5/8 UNIDAD	2,00	311.159,33
19	CAJA P/CONTADORMONOFASICA INDUELECTRICOS UNIDAD	9,00	1.000.531,67

20	CAPACETE DE 1" EMT METALICO UNIDAD	9,00	44.975,67
21	CINTA DE COLORES BLANCA, AZUL, Y ROJA	3,00	29.900,00
22	COLLARIN DE 7-8 2 SALIDA (180 mm) UNIDAD	6,00	221.260,00
23	COLLARINES 180 DE 1 SALIDA	2,00	55.813,33
24	CONECTOR BIMETALICO UNIDAD	27,00	121.095,00
25	CONECTOR PARA VARILLA POLO A TIERRA	9,00	35.880,00
26	CONTADOR MONOTRIFILAR HIKING UNIDAD	9,00	1.569.750,00
27	CORTACIRCUITO	4,00	1.095.472,33
28	CRUCETA DE 1.50 MTS	2,00	181.393,33
29	CRUCETA DE 2 MTS	12,00	1.853.800,00
30	DIAGONAL 60 CENTIMETRO	4,00	97.673,33
31	DIAGONAL DE 68 CENTIMETRO	24,00	765.440,00
32	DPS	2,00	316.142,67
33	ESPARRAGO DE 5/8*12	14,00	1.176.335,67
34	ESPARRAGO PIN	8,00	223.891,33
35	GRAPA TIPO PISTOLA	8,00	523.848,00
36	GRAPA DE UÑA 1" EMT UNIDAD	27,00	14.262,33
37	GRAPA DE UÑA 1/2 EMT DOBLE UNIDAD	18,00	3.588,00
38	GRAPA OPERAL EN CALINTE	4,00	134.043,67
39	GUARDACABO UNIDAD	30,00	71.096,67
40	GUAZA DE PREDCION 3/4	25,00	17.441,67
41	L	2,00	49.833,33
42	PERCHA DE 3 PUESTOS T/PESADO UNIDAD	20,00	833.771,33
43	POSTE FIBRA 8 MTS 510 KG ACT UNIDAD	16,00	25.092.515,00
44	PRENSAHILO 1 1/2 * 1/4 *6 UNIDAD	100,00	1.198.392,00
45	KIT DE TIERRATIERRA UNIDAD	1,00	399.264,67
46	TACO ENCHUFABLE 20 LUMINEX UNIDAD	18,00	490.425,67
47	GRAPA TENSOR PARA CABLE CONCENTRICO	18,00	98.670,00
48	TERMMINAL IMC 1/2	9,00	44.850,00
49	TORNILLO PERNO CARRUAJE ÁRA TRAFO	2,00	3.986,67
50	TRAFO DE 5 KVA	1,00	5.733.847,00
51	TUBO IMC 1/2	9,00	422.532,00
52	TUERCA DE OJO	10,00	246.176,67
53	VARILLA DE ANCLAJE DE 1,50 UNIDAD	24,00	898.794,00
54	VARILLA GALVANIZADA PUESTA TIERRA	9,00	2.473.010,67
55	VIGUETAS UNIDAD	24,00	848.920,67

56	AISLADOR TENSOR DE RETENIDA DE MEDIA	6	71.760,00
57	POSTE POLIMERICO DE 10 MTS	1	2.159.630,33
58	TERMMINAL MT 1	27	78.631,00
59	TUBO IMC 1	10	707.633,33
60	VARILLA DE COBRE 2.40	9	2.376.600,00
TOTAL			**99.269.999,00**

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar del suministro.

NOTA 2: Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la entidad territorial no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 3: El proponente y futuro contratista, deberá tener en cuenta que el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta por el valor total que resulte del proceso de subasta, si hay lugar a ella, o en su defecto hasta por el valor total de la única propuesta presentada.

NOTA 4: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El municipio de Albania Caquetá**,** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025-371 del 04 de noviembre del 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato mediante **un pago final**, de acuerdo a lo efectivamente suministrado una vez constado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Constancia u Acta de entrega o entrada del suministro a la oficina de almacén general
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir “Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión” y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los ítems suministrados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Albania, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta agotar el valor total del contrato, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Recibir el pago por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
b) Colaborar con el MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ en cualquier requerimiento que ella haga.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ
d) Dar a conocer a MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Comunicarle a MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
5. Exigir que el suministro de bienes y servicios sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado.
6.Verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista
7. Recibir las actividades y/o suministros a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
8. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado.
9. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
11. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:
HILMON MERCHAN SUAREZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

HILMON MERCHAN SUAREZ, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

El MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a El Municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento. Parágrafo Único. - En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del Contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE ALBANIA.
NIT. 891.190.431-8</td></tr>
<tr><td colspan="4"><table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.
• Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251</td></tr>
</table>

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **HILMON MERCHAN SUAREZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ de esta y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN:
El contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALBANIA	CONTRATISTA

Nombre: CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO **Cargo**: Alcalde Municipal - Contratante **Dirección**: Calle 6 No 6-05, Albania Caquetá **Teléfono**: 3143307290 **Email**: contactenos@albania-caqueta.gov.co	**Nombre: HILMON MERCHAN SUAREZ** **Cargo:** Contratista **Dirección:** Calle 17 N 11-48 Centro **Correo Electrónico:** **hilmon7020@hotmail.com** Municipio: Florencia, Caquetá

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1. Los estudios previos.
26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección **No**. **002-SIP-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3. La oferta presentada por el Contratista.
26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Albania Caquetá.

Para constancia, se firma en el Municipio de Albania Caquetá, el día doce (12) de diciembre de 2025.

MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ	**CONTRATISTA**
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO Alcalde Municipal	**HILMON MERCHAN SUAREZ** Contratista
No. 6.801.573 expedida en Albania Caquetá	C.C. No. 91.210.294 de Bucaramanga

Proyectó:	Maria Paula Obando Marín / Contratista – oficina contratación.	**Firma**:
Revisó Texto legal:	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S. ZOMAC – Asesor Jurídico Contractual	**Firma**: